

AUTO N° No. 000877 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIO
ÉXITO ZOFIA**

La gerente de Gestion Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.0006 del 19 de Abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No.00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar visita técnica a la ESTACION DE SERVICIO ÉXITO ZOFIA para verificar las actividades que allí se desarrollan implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiental, se le practicó visita técnica de inspección el día 30 de Noviembre de 2012, originándose el concepto técnico No 00117 del 21 de Febrero de 2012 de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación en el que consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

La ESTACION DE SERVICIO ÉXITO ZOFIA ubicado en la entrada de la Zona Franca del municipio de Galapa-Atlántico y se encuentra realizando la venta de combustibles Biodiesel y gasolina corriente y extra.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Durante el recorrido de la EDS ÉXITO ZOFIA se obtuvo la siguiente información:

- La EDS cuenta con tres (3) islas cada una con 1 dispensadores, tiene canal perimetral y plantilla completa en concreto en todas sus instalaciones. en donde se hace la venta de combustible Biodiesel y gasolina, además, Se realiza la venta de lubricantes y filtros para automóviles.
- Al final del sistema de canales perimetrales se ubica una trampa de grasas. De cuatro secciones que vierte sus aguas finales a la red de aguas servida de la Zona Franca Zofia.
- La estación de servicio presenta un aseo general y con canecas para los distintos residuos pero estos no clasifican los residuos peligrosos.
- La planta cuenta con la implementación del Plan de Contingencia con equipos extintores, kit de derrames, señalización (informativa, preventiva y prohibitiva).

1. CUMPLIMIENTO

Para la fase de operación de la estación de servicio

ASUNTO	CUMPLIÓ		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Presentar un procedimiento básico para realizar pruebas de estanqueidad en tanques, que permita determinar si existen fugas en el sistema de		X	No se ha entregado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

2

AUTO N° N° • 0 0 0 8 7 7 DE 2013

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIO
ÉXITO ZOFIA

Describir un procedimiento para las operaciones de recibo de combustible que evite que se presenten sobrellenados del tanque y/o derrames de combustibles.	X	No se ha entregado
Describir un procedimiento para las operaciones de distribución de combustible para evitar derrames.	X	No se ha entregado
Presentar una guía para el monitoreo de fugas y derrames de combustibles durante la operación normal de la estación.	X	No se ha entregado
Establecer los lineamientos generales para mantener en buen estado y en correcta operación, los diferentes sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales generadas en una estación de servicio.	X	No se ha entregado
Establecer parámetros para realizar adecuadamente la recolección, el almacenamiento y disposición de los residuos sólidos generados en las estaciones de servicio.	X	No se ha entregado
Presentar el manejo ambiental para las contingencias que se pueden presentar en la estación de servicio.	X	No se ha entregado

Al realizar consulta en el Subsistema de Información sobre los Recursos Naturales Renovables-SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, RESPEL no se encontró inscripción del establecimiento Estación de Servicio Éxito Zofia en la jurisdicción de la CRA

CONCLUSIONES

La estación de servicio Éxito Zofia se encuentra ubicada en la entrada de la Zona Franca en el Municipio de Galapa, realizando actividades de venta de combustibles líquidos, para lo cual cuenta con estructura y equipos para las actividades de venta de combustibles líquidos, lubricantes y accesorios, para vehículos; esta actividad no ha sido reportada ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

La estación ha implementado un plan de contingencia que consta de señalización informativa, preventiva y prohibitiva; equipos contra incendio con extintores fijos y satélites, kit de derrames, trampa de grasas para que trate las aguas con cargas de hidrocarburos antes de ser vertidos en el alcantarillado de la Zona franca Zofia.

La estación de servicio Éxito Zofia se encuentra ubicada en la entrada de la Zona Franca Zofia, en el Municipio de Galapa, realizando actividades de venta de combustibles líquidos,

AUTO N° N° • 0 0 0 8 7 7 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIO
ÉXITO ZOFIA**

Estación de Servicio Éxito Zofia debe Presentar los planos finales que reflejen o identifique claramente tanto los tanques como las tuberías y todos los otros sistemas de conducción y almacenamiento de combustibles y aguas servidas

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del medio Ambiente..."

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, "establece que unas de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que según el artículo 30 ibidem "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales".

Que el Decreto 3930 de 2010, establece en su artículo 44 que: "Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto".

Que Artículo 41 Decreto 3930 del 25 de Octubre de 2010, establece que: "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que el decreto 4741 en su artículo 10 señala: . Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser

AUTO Nº **000877** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIO
ÉXITO ZOFIA**

presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;

c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que la Resolución 1362 de 2007 señala en sus artículo 4 y 5 lo siguiente:

"Información a ser diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Con el número de registro, todo generador de residuos o desechos peligrosos deberá ingresar al sitio web de la autoridad ambiental de su jurisdicción y diligenciar a través del aplicativo vía web desarrollado para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, las variables de

AUTO N° N.º • 0 0 0 8 7 7 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIO
ÉXITO ZOFIA**

información establecidas en el Anexo número 2 de la presente resolución. El diligenciamiento de esta información se debe efectuar dentro de los plazos establecidos en la Tabla número 2 del artículo 28 del Decreto 4741 de 2005."

"Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Los generadores que se hayan registrado en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año, la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos."

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a La ESTACION DE SERVICIO ÉXITO ZOFIA, identificada con Nit No. 890.900.608-9 ubicada en la Manzana 02 lote 10B Zona franca Zofia en el Municipio de Galapa (Atlántico), representada legalmente por el señor Gonzalo Restrepo López o quien haga sus veces en el momento de la notificación, para que cumpla con los siguientes requerimientos:

- La estación de servicio Éxito Zofia debe presentar la documentación necesaria que permita establecer el cumplimiento de las normas ambientales vigentes.
- La Estación de Servicio Éxito Zofia debe hacer llegar a la CRA evidencia de las capacitaciones sobre la implementación y puesta en acción del plan de contingencia de la estación de servicio.
- La Estación de Servicio Éxito Zofia debe hacer entrega a la CRA el diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales de la estación de servicio, que incluya dimensiones, tiempo de retención, capacidad, y toda la información que permita evaluar su eficiencia.
- La Estación de Servicio Éxito Zofia debe dar cumplimiento al artículo 10° y 28° del Decreto 4741 de 2005 y los artículos 4° y 5° de la Resolución 1362 de 2007
- La Estación de Servicio Éxito Zofia que haga las acciones y/u obras necesarias para dar cumplimiento a lo descrito en la conclusión del presente concepto técnico.
- La estación de Servicio Éxito Zofia debe adoptar la guía ambiental para las estaciones de servicio como instrumento de autogestión y autorregulación.
- La estación de servicio Éxito Zofia debe presentar los estudios de estabilidad del terreno, Profundidad de la tabla de agua y sus variaciones durante el proceso de instalación, Tipo de suelo, Cercanía a cuerpos de agua, entre otros documentos complementarios
- Estación de Servicio Éxito Zofia debe presentar plan de gestión de residuos que se generan en la estación de servicio

AUTO N° N° • 0 0 0 8 7 7 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIO
ÉXITO ZOFIA**

- Estación de Servicio Éxito Zofia debe presentar un resumen de las pruebas y calibraciones de los sistemas de almacenamiento y distribución de combustibles.
- Estación de Servicio Éxito Zofia debe dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la C.R.A., adicionales a las descritas en este concepto, así mismo a las contenidas en la legislación ambiental colombiana.

SEGUNDO: El concepto técnico No. 00117 del 21 de Febrero de 2012, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

06 NOV. 2013

Dado en Barranquilla a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Elaboro: Saily habib Posada (Abogada)
Revisó: Amira Mejia Barandica(Profesional Universitario)